ACTA ACLARATORIA Y DE CORRECCIÓN AL ACTA DE INICIO
CONTRATO No. BV-CD-1005-2026

CONTRATO No.	BV-CD-1005-2026
CLASE DE CONTRATO	ARRIENDO
CONTRATANTE	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE NIT. 901.034.433-0
CONTRATISTA.	SALES INMOBILIARIA S.A. con el NIT: 890.102.508-7
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA SALES SAAD CC. 32.844.643
SUPERVISOR	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VALOR CONTRATO	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS, ($51.419.148).
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
OBJETO	"CONTRATO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE."

En Barranquilla el día cuatro (4) de septiembre de 2026, se reunieron en las instalaciones del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** el señor **CAROLINA SALES SAAD** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 32.844.643 en calidad de Representante Legal de **SALES INMOBILIARIA S.A NIT: 890.102.508-7** y **DELIA ALANDETE CHICA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.153.467, en calidad de Supervisor en representación del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, con el fin de fijar la fecha de inicio del contrato citado en el encabezado dejando, constancia de lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE celebró con SALES INMOBILIARIA S.A. el Contrato No. BV-CD-1005-2026, cuyo objeto corresponde al arrendamiento de un bien inmueble destinado al funcionamiento del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.

SEGUNDA. Que el contrato tiene un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($51.419.148) y establece un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.

TERCERA. Que en el expediente contractual obra el Registro Presupuestal No. 2026000615, correspondiente al Contrato No. BV-CD-1005-2026, cuya fecha de expedición es el tres (3) de julio de 2026.

CUARTA. Que en el Acta de Inicio del Contrato No. BV-CD-1005-2026 se consignó en su parte inicial la expresión:

"En Barranquilla el día primero (1) de julio de 2026..."

siendo necesario precisar que dicha fecha fue consignada por error material de transcripción, toda vez que la fecha que corresponde al documento, de acuerdo con los documentos que integran el expediente contractual y particularmente con el Registro Presupuestal No. 2026000615, es el tres (3) de julio de 2026.

QUINTA. Que el mismo Acta de Inicio contiene una referencia al Registro Presupuestal No. 2026000615, señalando expresamente que este fue expedido el 03 de julio de 2026, circunstancia que evidencia la inconsistencia material existente entre la fecha inicialmente consignada en el encabezado del Acta y la fecha que corresponde al soporte presupuestal.

SEXTA. Que, de conformidad con la cláusula vigésima novena del contrato, la ejecución contractual se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, incluyendo la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

SÉPTIMA. Que igualmente se identificó una inconsistencia en el Acta de Inicio respecto de la manifestación según la cual:

"la entidad ha aprobado las garantías solicitadas conforme a lo establecido en el proceso de contratación."

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Cláusula Décima Sexta del Contrato No. BV-CD-1005-2026 establece expresamente que no se requiere la constitución de garantías por parte del ARRENDADOR.

OCTAVA. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dejar constancia documental de las inconsistencias advertidas y precisar el contenido del Acta de Inicio, con el fin de garantizar la debida correspondencia, coherencia y trazabilidad de los documentos que integran el expediente contractual.

En mérito de lo expuesto,

SE ACLARA Y CORRIGE

PRIMERO. – CORRECCIÓN DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO: Se ACLARA Y CORRIGE la fecha consignada en el Acta de Inicio del Contrato No. BV-CD-1005-2026.

En consecuencia, donde se indicó:

"En Barranquilla el día primero (1) de julio de 2026..."

debe entenderse y leerse:

"En Barranquilla el día tres (3) de julio de 2026..."

La presente corrección corresponde exclusivamente a la fecha consignada por error material de transcripción en el Acta de Inicio.

SEGUNDO. – FECHA DE INICIO CONTRACTUAL: Como consecuencia de la corrección anterior, se deja constancia de que, para efectos del inicio contractual y del cómputo del plazo de ejecución, la fecha correspondiente es el tres (3) de julio de 2026, en concordancia con los documentos que soportan la ejecución contractual y con el Registro Presupuestal No. 2026000615, expedido en dicha fecha.

TERCERO. – CORRECCIÓN DE LA REFERENCIA A LAS GARANTÍAS: Se ACLARA que la referencia contenida en el Acta de Inicio respecto de la aprobación de las garantías solicitadas fue incorporada por error material de transcripción y no corresponde a una exigencia contractual aplicable al Contrato No. BV-CD-1005-2026.

En consecuencia, dicha referencia deberá entenderse sin efecto, teniendo en cuenta que, conforme a la Cláusula Décima Sexta del contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del ARRENDADOR.

CUARTO. – ALCANCE DE LA PRESENTE ACTA: La presente Acta Aclaratoria y de Corrección tiene como único propósito precisar y corregir errores materiales de transcripción contenidos en el Acta de Inicio, sin modificar el objeto, valor, obligaciones, condiciones económicas ni las demás estipulaciones pactadas en el Contrato No. BV-CD-1005-2026.

QUINTO. – CONSERVACIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL: La presente acta no sustituye, elimina ni altera físicamente el Acta de Inicio original que obra en el expediente contractual.

El Acta de Inicio original deberá conservarse íntegramente, junto con la presente Acta Aclaratoria y de Corrección, con el propósito de garantizar la trazabilidad, integridad y transparencia del expediente contractual.

SEXTO. – INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE Y SECOP II: La presente Acta Aclaratoria y de Corrección hará parte integral del expediente contractual y será incorporada y publicada en SECOP II, en la sección correspondiente a los documentos de ejecución del contrato, para conocimiento de los interesados y efectos de trazabilidad documental.

SÉPTIMO. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones contenidas en el Contrato No. BV-CD-1005-2026 y que no sean objeto de la presente aclaración o corrección permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia, se suscribe la presente Acta Aclaratoria y de Corrección en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026.

Contratista.

CAROLINA SALES SAAD
Representante Legal
SALES INMOBILIARIA S.A.
NIT890.102.508-7

Supervisor.

DELIA ALANDETE CHICA
EPA BARRANQUILLA VERDE

Proyectó: Marta Sofia Ocampo Sanz – Abogada área de contratación.
Revisó: Cintya Guardiola – Area de Recursos Humanos
VoBo: William Paba Pérez- jefe de la Oficina Jurídica